

## DECRETO 57-2008 LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

## ARTÍCULO 10 - Numeral 25

5. En caso de las entidades no gubernamentales o de carácter privado que manejen o administren fondos públicos deben hacer pública la información obligatoria contenida en los numerales anteriores, relacionada únicamente a las compras y contrataciones que realicen con dichos fondos. En relación a dicho tema es importante resaltar que el INAB no traslada recursos financieros a ningún ente para administrar fondos públicos, toda vez que existe prohibición según lo indicado en el Artículo 33 Bis del Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto 101-97.